

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 148

SERIE 2010-2011

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE LA ADALBERTO ROSA RIVERA, CARMEN INES GORDIAN NORIEGA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN AVENIDA PONCE DE LEÓN # 146 INTERIOR, PARCELA VC-014, DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA, DEL BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *ADALBERTO ROSA RIVERA, CARMEN INES GORDIAN NORIEGA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS son dueños de un terreno que ubica en la Avenida Ponce de León # 146 Interior, Parcela VC-014 de la comunidad Vietnam, Sector Amelia del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.*

POR CUANTO: *Dicho terreno fue valorado en VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$20,350.00) por el Tasador, Ingeniero Rafael A. Domenech, Jr., licencia número CGA 33 y licencia de Puerto Rico EPA 275, según informe de 26 de mayo de 2010, para el cual se utilizó la cabida de 261.01 metros cuadrados que es el área de la parcela VC-014 según plano de mensura y adquisiciones preparado por el Agrimensor Enrique Reyes Torres, licencia # 7191.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$20,350.00) según el mencionado informe de valoración presentado el 28 de mayo de 2010 por el Tasador Ingeniero Rafael A. Domenech, Jr, licencia número CGA 33 y licencia de Puerto Rico EPA 275, valoración que fue revisada y aprobada por el tasador revisor, Ingeniero Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia EPA 780, según informe de 11 de junio de 2010, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la*

Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 5 DE MAYO DE 2011.

*Sección 1ra.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y se ordena autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **ADALBERTO ROSA RIVERA, CARMEN INES GORDIAN NORIEGA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:*

“RUSTICA: Parcela marcada con el # C-14 en el plano de parcelación de la comunidad Rural Vietnam del Barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de 315.36 metros cuadrados. En lindes por el NORTE, con callejón H de la Comunidad; por el SUR, con parcela #C-13 Y #C-7 de la Comunidad; por el ESTE, con parcela #C-15 de la Comunidad; por el OESTE con parcela #C-12 de la Comunidad.”

La propiedad descrita consta inscrita al folio 230, tomo 874 de Guaynabo, finca 32387, primera inscripción.

Número de catastro 040-092-032-80.

La cabida a ser adquirida es de 261.01 metros cuadrados, que es el área de la parcela VC-014, según aparece en plano de mensura y adquisición, preparado por el Agrimensor Enrique Torres, Licencia #7191.

*Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$20,350.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.*

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

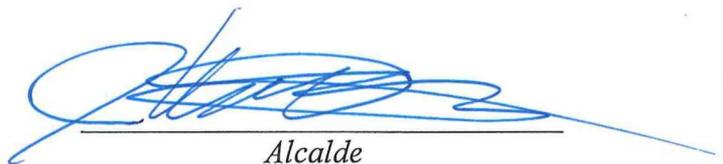


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de mayo de 2011.



Alcalde